



AYUNTAMIENTO  
BARCIENCE



Unión Europea  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
*"Una manera de hacer Europa"*



Castilla-La Mancha

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE  
**ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE BARCIENCE (TOLEDO)**  
2019

---

OBRA (PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO)

Nº expediente: **Contratación 01/2019**

PLIEGO DE CLAUSULAS  
ADMINISTRATIVAS

**ALUMBRADO PÚBLICO EN  
LA LOCALIDAD DE  
BARCIENCE (TOLEDO)**

2019

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE  
**MEJORA Y AHORRO ENERGÉTICO DEL ALUMBRADO EXTERIOR EN LA LOCALIDAD DE  
BARCIENCE (TOLEDO)**  
2019

CUADRO RESUMEN

Administración contratante:	Ayuntamiento de Barcience (Toledo)		
Órgano de contratación:	Pleno Municipal		
Número de expediente:	Contratación 01/2019	Tipo de contrato:	obra
Tipo de procedimiento:	Abierto simplificado	Tramitación:	Ordinaria
Forma de presentación:	<input checked="" type="checkbox"/> Electrónica	<input checked="" type="checkbox"/> Manual	
Cabe recurso especial:	<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No	
Contrato sujeto a regulación armonizada:	<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No	

**Objeto del contrato:**

PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE BARCIENCE (2019)  
CPV: 45316000-5

**Presupuesto licitación:**

Presupuesto base IVA excluido:	Importe IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:
89.603,50 €	18.816,74€	108.420,24€

**Valor estimado:**

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	89.603,50 €
Total valor estimado:	89.603,50 €

**Plazo de ejecución:**

Plazo de ejecución: 6 MESES

**Garantías:**

Garantía provisional: No se requiere  
Garantía definitiva: 5 %

**Datos facturación:**

Punto general de entrada recepción facturas electrónicas: Registro General Ayuntamiento  
Oficina contable:  
Órgano gestor:  
Unidad tramitadora:

**Otros datos:**

Subcontratación:  Si  No  
Modificaciones contractuales previstas:  Si  No

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE  
**ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE BARCIENCE (TOLEDO)**  
2019

---

INDICE

1.	OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	5
1.1.	Descripción del objeto del contrato .....	5
1.2.	Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato .....	5
2.	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.....	5
3.	PERFIL DE CONTRATANTE.....	5
4.	REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO .....	6
5.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO .....	6
5.1.	Presupuesto de ejecución material.....	6
5.2.	Presupuesto base de licitación .....	6
5.2.	Valor estimado del contrato .....	6
6.	EXISTENCIA DE CRÉDITO .....	7
7.	PLAZO DE EJECUCIÓN Y EMPLAZAMIENTO.....	7
8.	REQUISITOS DE LOS LICITADORES.....	7
9.	LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	7
10.	FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	8
10.1.	Documentación a presentar: .....	9
11.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN .....	10
12.	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS .....	11
13.	MESA DE CONTRATACIÓN.....	11
14.	APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.....	12
15.	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN .....	13
16.	TRAMITACIÓN Y CÓMPUTO DE PLAZO.....	13
17.	GARANTÍA PROVISIONAL.....	13
18.	GARANTÍA DEFINITIVA.....	13
19.	ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.....	13
20.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....	14
21.	ABONOS AL CONTRATISTA .....	14
22.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	15
23.	DEBERES DEL CONTRATISTA .....	15
23.1.	Plan de seguridad y salud .....	16
23.2.	Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.....	16
23.3.	Gastos exigibles al contratista. ....	16
23.4.	Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones. ...	17
24.	REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA .....	17
25.	DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL..	18
26.	REVISIÓN DE PRECIOS .....	19
27.	SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.....	19
28.	CESIÓN DEL CONTRATO.....	19
29.	SUBCONTRATACIÓN .....	19
30.	PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.....	20
31.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO .....	20



AYUNTAMIENTO  
BARCIENCE



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



Castilla-La Mancha

32.	RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA ..	20
33.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO .....	21
34.	RECURSOS.....	21
35.	PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.....	21
	35.1. Penalidades por demora .....	21
	35.2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación .	22
	35.3. Imposición de penalidades .....	22
36.	DIRECTOR FACULTATIVO DE LA OBRA .....	23
	ANEXO I.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	24
	ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE .....	25
	ANEXO III.- MODELO DE INDICACIÓN DE DOMICILIO PARA LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES .....	26

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE  
**ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE BARCIENCE (TOLEDO)**  
2019

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**1. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO**

**1.1. Descripción del objeto del contrato**

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto:	PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE BARCIENCE (2019)		
Autor	Titulación	Presupuesto IVA incluido	Fecha aprobación
Rafael Uceda Martín	Ingeniero Técnico Industrial	108.420,24€	16-10-2019

Estas actuaciones se realizan para dar cumplimiento a la subvención concedida según lo dispuesto en el Resolución de 21/03/2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, por la que se aprueba la convocatoria de expresiones de interés para la selección y ejecución de proyectos, relativos a actuaciones para ahorro y eficiencia energética en alumbrado público exterior, en el marco del Programa Operativo Feder Castilla-La Mancha 2014-2020.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**1.2. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato**

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes: Código CPV45316000-5 (Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización).

**2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en los criterios de adjudicación.

**3. PERFIL DE CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este ayuntamiento está integrado en la *Plataforma de Contratación del Sector Público* al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web <https://contrataciondelestado.es>

#### 4. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en los pliegos, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación:

- La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- El real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2017, de 30 de octubre, de contratos del sector público.
- El real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009.
- El real decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y la orden EHA/1307/2005, de 29 de abril que regula el empleo de medios electrónicos en procedimientos de contratación.
- La ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- La ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y restante legislación sobre la materia.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP.

#### 5. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

##### 5.1. Presupuesto de ejecución material

Se denomina presupuesto de ejecución material al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.

El presupuesto de ejecución material es de 89.603,50 euros.

##### 5.2. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a un máximo de **108.420,24 euros** (89.603,50€ y 18.816,74€ de IVA).

Se entiende que el presupuesto base de licitación se adecua a los precios de mercado en base a las siguientes consideraciones: se han empleado precios correspondientes a bases de datos actualizadas.

El presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
Presupuesto de ejecución material	89.603,50 €
Impuesto sobre el valor añadido	18.816,74€
Total	108.420,24€

##### 5.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 89.603,50 €, IVA excluido.

## 6. EXISTENCIA DE CRÉDITO

El precio del contrato se abonará con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto municipal, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

## 7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y EMPLAZAMIENTO

El plazo de ejecución del contrato será de **6 meses**.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo del contrato que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

## 8. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditarán mediante la inscripción en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o bien mediante la presentación de la documentación administrativa que se especifica en la cláusula correspondiente.

La inscripción en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

## 9. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones se llevará a cabo, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP en cuya virtud: "3. La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente disposición adicional.

*No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los siguientes casos:*

- a) Cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requeriría herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.*
- b) Cuando las aplicaciones que soportan formatos de archivo adecuados para la descripción de las ofertas utilizan formatos de archivo que no pueden ser procesados por otros programas abiertos o generalmente disponibles o están sujetas a un régimen de licencias de uso privativo y el órgano de contratación no pueda ofrecerlas para su descarga o utilización a distancia.*



AYUNTAMIENTO  
BARCIENCE



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



Castilla-La Mancha

- c) Cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación.
- d) Cuando los pliegos de la contratación requieran la presentación de modelos físicos o a escala que no pueden ser transmitidos utilizando medios electrónicos".

Dado que el Ayuntamiento de Barcience, a día de hoy está en fase de adhesión a la plataforma de contratación del sector público, las ofertas se podrán presentar por medios electrónicos a través de dicha plataforma, como de forma física mediante sobres cerrados en el registro de entrada del Ayuntamiento de Barcience.

La proposición y documentos se presentarán dentro del **plazo de 20 días naturales**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la apertura de proposiciones. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP.

## 10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Queda excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna. Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter. El modelo de declaración figura como **Anexo 1** al presente pliego.

Una vez entregada o remitida la documentación, no podrá ser retirada ni sustituida salvo causa justificada.

De conformidad con la Disposición transitoria tercera de la Ley 9/2017, a partir del día 9 de septiembre de 2018, será requisito indispensable para participar en procedimientos abiertos simplificados que el licitador se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o registro equivalente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha si hubiera en la fecha final de presentación de ofertas. No obstante, aquellas empresas que se encuentren inscritas en los indicados registros con anterioridad a dicha fecha podrán comunicar a la Mesa de Contratación dicha circunstancia, a través de la presentación de la correspondiente declaración responsable.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres, firmados por el licitador, en los que hará constar la denominación: "**Proposición para licitar a la contratación de la obra de alumbrado público en la localidad de Barcience (2019)**". La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre 1.- Documentación administrativa y técnica dependiente de juicio de valor.
- Sobre 2.-Proposición económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

### **10.1. Documentación a presentar:**

#### **Sobre 1. Documentación administrativa y técnica dependiente de juicio de valor.**

##### **A- Documentación administrativa.**

##### **1º. (En su caso) Compromiso de constitución de unión temporal de empresas:**

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

No serán admitidas las comunidades civiles ni las agrupaciones de interés económico

##### **2º. Domicilio:**

Los licitadores deberán señalar una dirección de correo electrónico para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia será complementada indicando un domicilio y un número de teléfono, según el modelo del anexo III.

##### **B- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor**

Se deberá adjuntar exclusivamente la documentación necesaria para definir y valorar la propuesta presentada en los aspectos recogidos en la cláusula de criterios de adjudicación ponderables a través de juicios de valor.

Será motivo de rechazo de la oferta la inclusión en este sobre de cualquier dato que se refiera a la oferta económica o a la documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

El licitador deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados.

**Sobre 2.- Proposición económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.**

Deberá adjuntarse la proposición económica conforme al modelo del anexo I, así como toda la documentación relativa al resto de criterios cuantificables de forma automática.

**11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE 1) (hasta 25 puntos):**

— **Características luminotécnicas, físicas, estéticas de las luminarias (hasta 10 puntos).**

Se detallarán las características luminotécnicas de cada tipo de luminaria y bloque óptico a instalar, especificando la temperatura de color, eficacia, rendimiento cromático y la variedad de ópticas disponibles, así como cualquier otra información relevante de las mismas. Todas las especificaciones y características técnicas de los equipos propuestos se formularán de acuerdo a los estándares de rendimiento de la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC) de acuerdo con el Informe Guía publicado por Lighting Europe.

Se valorarán las características físicas y estéticas de las luminarias y bloques ópticos a instalar. Se atenderá a la calidad y durabilidad del material, incluyendo las horas de funcionamiento, grado IK e IP, sistemas de protección contra sobretensiones, especificaciones de la pintura y elementos que puedan afectar a la disipación del calor. Asimismo, se valorará el sistema de calidad y producción del fabricante.

— **Propuesta de inversión y mejora de la solución base. (hasta 15 puntos).**

Se describirá la propuesta de inversión, realizando un estudio energético de la solución adoptada y se aportarán los cálculos lumínicos necesarios. Se valorará la integración con la instalación existente y su coherencia con el municipio.

Además las empresas podrán proponer mejoras relacionadas con el objeto del contrato, en concreto con la instalación de alumbrado exterior del municipio.

Tanto la propuesta de inversión como las especificaciones de las luminarias vendrán descritas en un Memoria Técnica firmada por un técnico competente en la materia representante de la empresa licitadora, de extensión máxima 50 páginas en formato DIN A-4. Deberá hacerse entrega de los anexos I, II y III del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del presente procedimiento de contratación.

**CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE 2) (hasta 75 puntos):**

— Oferta económica (**hasta 25 puntos**).

$$Ve = 25 - 25 \left( \frac{(B_{max} - Be)^6}{B_{max}^6} \right)$$

Donde:

Ve = Puntuación obtenida

Bmax = Baja máxima (%) entre las presentadas a la licitación

Be = Baja (%) de la oferta

- Ampliación del plazo de garantía (**hasta 25 puntos**).  
Ampliación del plazo de garantía respecto al mínimo de 2 años exigidos en el presente pliego, otorgándose 5 puntos por cada año de garantía adicional.
  - Reducción de plazo de ejecución (**hasta 25 puntos**).  
Reducción del plazo ejecución de las obras respecto al establecido de 6 meses exigidos en el proyecto, otorgándose 2,5 puntos por cada semana de reducción.
- La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se relacionan a continuación y que se puntuarán en orden decreciente:

## 12. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo de tres días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

- Oferta económica: Se calculará la media aritmética de las ofertas y se considerarán anormales o desproporcionadas aquellas cuya oferta económica sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia de los licitadores, como susceptibles de normal cumplimiento dichas proposiciones. En caso de que hubiese una única proposición, se considerará anormal o desproporcionada cuando su oferta económica sea inferior en un 25% al presupuesto de licitación.

Recibidas las justificaciones, la mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como anormalmente baja y del informe técnico municipal que las analice, la mesa de contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas anormalmente bajas hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art. 149 de la LCSP y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

## 13. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el RD 817/2009, desarrollando las funciones que en éstos se establecen.

La mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la disposición adicional segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la corporación o un funcionario de la misma y formarán parte de ella, como vocales, el secretario y el interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario un funcionario de la corporación.

Para el presente procedimiento estará compuesta por:

Cargo	Titulares
Presidente	Victor López Maquedano (Alcalde-Presidente)
Vocales	Jesús Correyero Trejo (Secretario – Interventor) Julio cobas de la peña (Técnico Municipal) Fernando M. Garrido Colonio (Letrado del Consistorio) José Gismero Mínguez (Asesor Técnico)
Secretaria	M <sup>ª</sup> Dolores Muñoz Martínez (Administrativa)

La convocatoria de la mesa de contratación se remitirá a los miembros de la misma por correo electrónico, a la dirección que éstos designen.

#### **14. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES**

La mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones y procederá a la apertura y calificación de los sobres 1, que contienen la documentación administrativa.

Si fuera necesario, la mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. La información sobre los licitadores presentados y la documentación que, en su caso, sea necesario subsanar, se publicará en el perfil de contratante del ayuntamiento en la plataforma de contratación del sector público.

Posteriormente, en sesión pública, procederá a la apertura y examen de los sobres 2, que contienen la proposición económica y la documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la mesa de contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o en las listas oficiales de operadores económicos en un estado miembro de la Unión Europea.

## **15. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

En caso de que la propuesta de adjudicación del contrato se haga a un licitador no inscrito en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha de envío de la comunicación, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- Cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP, en caso de que el licitador propuesto hubiese optado por presentar la declaración responsable sustitutiva de la documentación administrativa.
- En su caso, compromiso sobre la integración de la solvencia con medios externos (art. 75.2 LCSP).
- Justificación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
- En su caso, constitución de la unión temporal de empresas en escritura pública, así como el CIF asignado a la unión temporal.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva y presentación de la documentación.

## **16. TRAMITACIÓN Y CÓMPUTO DE PLAZO**

La tramitación del expediente de contratación será ordinaria y los plazos se computarán en días naturales, según lo dispuesto en la disposición adicional duodécima de la LCSP.

Si el último día fuera festivo, se prolongará el plazo al siguiente día hábil (artículo 30.5 ley 39/2015 LPACAP).

## **17. GARANTÍA PROVISIONAL**

El órgano de contratación no requerirá la constitución de garantía provisional.

## **18. GARANTÍA DEFINITIVA**

Según lo dispuesto en el artículo 107 se establece una garantía definitiva del 5 por 100 del precio final ofertado

## **19. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

En el plazo reglamentario desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que la propuesta de adjudicación del contrato se haga a un licitador no inscrito en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, una vez recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará a través de la sede electrónica, siendo necesario disponer de certificado digital para acceder a su contenido. La puesta a disposición de la notificación se enviará por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, será de cinco días.

## **20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 de la LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Si el contrato se formalizase en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

## **21. ABONOS AL CONTRATISTA**

A efectos del pago se expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho período de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es: Pleno Municipal.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es: intervención.
- c) Que el destinatario es: -
- d) Que el código DIR3 es: -
- e) Que la oficina contable es: -
- f) Que el órgano gestor es: -
- g) Que la unidad tramitadora es: -

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, en estos casos la presentación de la factura en el punto general de acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

A solicitud del ayuntamiento, el contratista deberá aportar justificante del cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores dentro de los plazos legalmente establecidos.

Conforme a la posibilidad prevista en el artículo 198.3 de la LCSP, y siempre y cuando exista conformidad por parte del órgano de contratación, el contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

## **22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

- Tipo especial:
  - Consideraciones de tipo ambiental.  
Descripción: El adjudicatario elaborará un plan medioambiental, justificará con indicadores la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y ejecutará los trabajos cumpliendo estrictamente la legislación vigente en materia ambiental.

## **23. DEBERES DEL CONTRATISTA**

El contratista estará obligado a:

### 23.1. Plan de seguridad y salud

En cumplimiento de lo establecido en el real decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, el contratista deberá presentar el plan de seguridad y salud con el contenido indicado en el citado real decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña el proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

### 23.2. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato las siguientes:

- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación para el contrato.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la seguridad social.

Para controlar el cumplimiento de éstas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que gestiona el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la seguridad social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en ésta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

### 23.3. Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos de anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como de cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

#### Gastos de publicidad:

El contratista estará obligado a colocar, a su cargo, carteles informativos de los trabajos y a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el Reglamento (EU) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y el Reglamento de ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014. Así como en la Resolución de 21/03/2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, por la que se aprueba la convocatoria de expresiones de interés para la selección y ejecución de proyectos, relativos a actuaciones para ahorro y eficiencia energética en alumbrado público exterior, en el marco del Programa Operativo Feder Castilla-La Mancha 2014-2020.

#### **23.4. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo hará saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega de la obra, solicitando de la administración los documentos que para ello sean necesarios.

#### **24. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA**

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del ayuntamiento del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al ayuntamiento.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En los pliegos deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato los servicios se presten en las dependencias administrativas.

5. La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al ayuntamiento, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el ayuntamiento, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.



AYUNTAMIENTO  
BARCIENCE



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



Castilla-La Mancha

- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

A la extinción de los contratos de servicios no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ayuntamiento.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí mismo o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales datos y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

## **25. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 133.1 LCSP. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal, además de incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento. En ningún caso serán confidenciales los informes técnicos emitidos para realizar la adjudicación del contrato.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la ley orgánica de protección de datos de carácter personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

La empresa adjudicataria declarará expresamente que conoce quedar obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y, expresamente, en lo indicado en su artículo 10, en cuanto al deber de secreto.

## 26. REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no será objeto de revisión de precios.

## 27. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

## 28. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

## 29. SUBCONTRATACIÓN

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la LCSP.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- Comunicación previa y por escrito al ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
  - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
  - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
  - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional para ejercitar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la seguridad social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el real decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al ayuntamiento, con arreglo



AYUNTAMIENTO  
BARCIENCE



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



Castilla-La Mancha

estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante de pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

No podrá exceder del 10% las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros, y deberá contar con la autorización del ayuntamiento.

### **30. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS**

El resultado del contrato de servicios será propiedad del ayuntamiento, pudiendo recabar en cualquier momento los documentos que lo integren.

El contratista tendrá la obligación de entregar al ayuntamiento todos los datos empleados durante el desarrollo del objeto del contrato. Asimismo, los derechos de explotación del contrato quedarán de propiedad exclusiva del ayuntamiento, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización del órgano de contratación.

### **31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

No se prevé de manera expresa la modificación del contrato.

### **32. RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

Una vez terminada la obra, el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de un año.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía (si se hubiese requerido), a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuar en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se

debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

### **33. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula correspondiente.

Asimismo, serán causa de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) LCSP, las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **34. RECURSOS**

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de quince días, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP.

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

### **35. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

#### **35.1. Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido).



Unión Europea  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
*"Una manera de hacer Europa"*



Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

### **35.2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación**

Se consideran muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones esenciales de ejecución establecidas en la cláusula correspondiente de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 10 % del precio de adjudicación, IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5 % del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del contratista de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 5 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalidades que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### **35.3. Imposición de penalidades**

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. alcalde o concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.



AYUNTAMIENTO  
BARCIENCE



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



Castilla-La Mancha

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

### **36. DIRECTOR FACULTATIVO DE LA OBRA**

El director facultativo de la obra es la persona designada por la administración con titulación adecuada y suficiente, responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la administración ante el contratista.

El director facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del real decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por la que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar por el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.



AYUNTAMIENTO  
BARCIENCE



Unión Europea  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



Castilla-La Mancha

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE  
**ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE BARCIENCE (TOLEDO)**  
2019

**ANEXO I.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. \_\_\_\_\_, D.N.I. n.º \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_  
provincia de \_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_  
n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio / representación de la empresa  
\_\_\_\_\_, con C.I.F. n.º \_\_\_\_\_, y domicilio  
fiscal en \_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_, enterado del  
anuncio publicado en el perfil de contratante y de las condiciones y requisitos que se exigen  
para la adjudicación por procedimiento abierto simplificado del contrato del obra mejora y  
ahorro energético del alumbrado exterior en la localidad de BARCIENCE (2019), hace constar  
que conoce el pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto de ejecución que  
sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el  
objeto del contrato por la siguiente cantidad:

Base imponible	IVA (____%)	Total IVA incluido

Ampliación del plazo de garantía de la instalación en	_____ años.
---	-------------

Reducción de plazo de ejecución	_____ semanas.
---------------------------------	----------------

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_

(Fecha y firma del proponente)



Unión Europea  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE  
**ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE BARCIENCE (TOLEDO)**  
2019

**ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Número de expediente: Contratación: 01/2019  
Denominación del contrato: Proyecto de alumbrado público en la localidad de Barcience (2019)  
Fecha de la declaración: \_\_\_\_\_

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

Identificador: P4501800I  
Nombre: Ayuntamiento de BARCIENCE

**DECLARACIONES**

DECLARO RESPONSABLEMENTE que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del texto refundido de la ley de contratos del sector público.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la administración general del Estado o de la ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad se halla inscrita en el registro de licitadores que a continuación se indica, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación que a continuación se indica son exactas y no han experimentado variación: \_\_\_\_\_.

AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

**DATOS DE LA ENTIDAD LICITADORA**

CIF: \_\_\_\_\_  
Razón social: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
Localidad: \_\_\_\_\_  
Código Postal: \_\_\_\_\_  
Provincia: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL DECLARANTE**

NIF: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Apellidos: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_



AYUNTAMIENTO  
BARCIENCE



Unión Europea  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



Castilla-La Mancha

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE  
**ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE BARCIENCE (TOLEDO)**  
2019

**ANEXO III.- MODELO DE INDICACIÓN DE DOMICILIO PARA LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES**

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_, en nombre<sup>1</sup> \_\_\_\_\_, con (CIF/NIF) \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que AUTORIZA, de forma expresa, a que las notificaciones de los actos derivados del presente contrato sean efectuados por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del ayuntamiento (*es necesario certificado digital para acceder al contenido*), designando como correo electrónico la siguiente dirección: \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_, a la cual se enviarán los avisos de puesta a disposición de las notificaciones u otras informaciones, comprometiéndose a enviar la confirmación de lectura de las notificaciones que, en su caso, le sean remitidas por correo electrónico ordinario.

Que AUTORIZA al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas, así como a consultar los datos en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público.

Asimismo, hace constar que su domicilio social a efectos de notificaciones es:

Domicilio: \_\_\_\_\_  
Localidad: \_\_\_\_\_  
Código Postal: \_\_\_\_\_  
Provincia: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el ayuntamiento de Barcience, expido y firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

<sup>1</sup>Propio o de la empresa que representa.